



## ACCIÓN POPULAR

El Tribunal Administrativo de Boyacá en marzo de 2017, Sala 1ª, expidió fallo frente a acción popular a través de la cual ordenó a este Ministerio iniciar las gestiones necesarias para expedir el acto administrativo que delimite en su totalidad el páramo de Pisba tomando como referencia la cartografía a escala 1:25.000 que expida el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH. Frente a lo cual esta cartera solicitó ampliar el plazo correspondiente, en especial porque no se disponía de los insumos con las características solicitadas, y toda vez que el plazo otorgado para la generación de la cartografía requerida como insumo, es superior el indicado para adoptar la decisión final (delimitación).

El Ministerio apeló dicha decisión ante el Consejo de Estado, quien, mediante pronunciamiento del 19 de diciembre de 2018, modificó el fallo inicial introduciendo modificaciones al mismo, entre ellas, otorgó un plazo de un año para la delimitación del páramo y ordenó a esta cartera liderar el proceso de adopción del plan de manejo del páramo en un término de 12 meses.

Mediante escrito del 1 de febrero de 2019 esta cartera ministerial solicitó aclaración al proveído del 19 de diciembre de 2018 al Consejo de Estado, el cual mediante escrito del 25 de abril de 2019 aclaró mediante el numeral segundo *“que el sentido de la frase “desde un enfoque participativo”, debe interpretarse al tenor de lo previsto en el acápite 15 del capítulo denominado “la participación en el procedimiento de delimitación de páramos” contenido en la ratio decidendi de la Sentencia T-361 de 2017, así como lo previsto sobre el particular en la ley 1930 de 2018 y en sus normas reglamentarias”*.